

Archivo
Convenios Clean

pero ilegal (Hugo Proaño)
para su conocimiento e implementación
Medardo Mora Solórzano
Revisión 10/20/14
C.C. - R. Pisco

Oficio Nro. SERCOP-DSG-2014-0053-OF

Quito, D.M., 28 de agosto de 2014

Asunto: Remision Convenio de Cooperacion Interinstitucional celebrado con SERCOP

Doctor
Medardo Mora Solórzano
Rector
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
En su Despacho

De mi consideración:

Adjunto al presente díguese encontrar un ejemplar debidamente actuado del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, para los fines legales consiguientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Hugo Rafael Estrada Proaño
DIRECTOR NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL

Scall
11 Sep 2014

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SERCOP-
Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO**

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte el Servicio Nacional de Contratación Pública, legalmente representado por el Dr. Juan Aguirre Ribadeneira, en su calidad de Director General, que para efectos del presente instrumento se le denominará "SERCOP" y, por otra parte, la Universidad Laica Eloy Alfaro legalmente representada por el Dr. Medardo Mora Solórzano, en su calidad de Rector, que para efectos del presente convenio se denominará "Universidad".

Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por los derechos y en las calidades invocadas, suscriben el presente convenio de cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. La Constitución de la República, en su artículo 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
2. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSCNP, en su artículo 10, crea el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria; y, como ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública. En tal virtud tiene, entre otras atribuciones, la de capacitar y asesorar en materia de implementación de instrumentos y herramientas, así como en los procedimientos relacionados con contratación pública; capacitar y certificar, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento, a los servidores y empleados nombrados por las entidades contratantes, como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, asesorar a las entidades contratantes y capacitar a los proveedores del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre la inteligencia o aplicación de las normas que regulan los procedimientos de contratación de tal sistema;
3. La Universidad Laica Eloy Alfaro se creó mediante Ley No.10- Reg. Of. 313 el 13 de noviembre de 1985, como una institución de educación superior, con personería jurídica de derecho público, regida por la Ley de Educación Superior, cuya misión, visión, fines y objetivos constan en su estatuto.

SEGUNDA.- OBJETO

El presente instrumento tiene como objeto la **cooperación interinstitucional para la realización de eventos de evaluación del programa** de certificación de competencias en materia de contratación pública, dirigido a servidores públicos.

TERCERA.- OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) La universidad: 

- 1) Facilitar las instalaciones de los laboratorios de computación de la universidad sin costo alguno, poniendo a disposición del SERCOP al menos 60 equipos con internet (con conectividad a internet superior a 5 MB, libres de virus, que cuenten con navegador Mozilla Firefox y Google Chrome) para evaluación.
- 2) Prestar apoyo técnico para asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos de computación de la universidad durante la evaluación.
- 3) Facilitar una impresora para emitir los comprobantes de la calificación de los participantes.

b) El SERCOP:

- 1) Anticipar a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí las necesidades de infraestructura y la fecha de realización del evento.
- 2) Organizar la concurrencia de los servidores públicos participantes en la evaluación.
- 3) Atender y supervisar a los participantes.
- 4) Proveer la tinta y el papel bond que se requiera para la impresión de los comprobantes de la calificación de los participantes.

CUARTA.- PLAZO

El presente convenio tendrá un plazo de **vigencia de dos años** contados a partir de la fecha de su suscripción.

Las partes podrán prorrogar la duración del presente instrumento, así como modificarlo, ampliarlo o renovarlo, de así convenir a sus mutuos intereses.

QUINTA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes manifiestan que éste convenio no constituye sociedad alguna y que no es su intención constituirla. En consecuencia no crea ningún tipo de obligaciones incluyendo derechos a terceros.

Adicionalmente, las partes declaran expresamente que este instrumento no implica relación de dependencia laboral entre la partes o con los funcionarios o trabajadores de la otra parte. Cada parte conservará su independencia y plena autonomía técnica y directiva, por lo tanto no existirá solidaridad entre ellas como consecuencia de las relaciones laborales de los funcionarios o trabajadores de la universidad y el SERCOP, respectivamente.

Las partes acuerdan que de existir gastos para la implementación de lo previsto en el presente convenio, cada una de ellas realizará los que le corresponda a sus respectivas necesidades institucionales con cargo a sus presupuestos.

SEXTA.- SEGUIMIENTO

El seguimiento y control del presente convenio, estará bajo responsabilidad de las partes, para lo cual cada una de ellas nombrará un delegado para estas funciones, quien se encargará de ejecutar las acciones que viabilicen el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

Este convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de los intervinientes. Las reformas entrarán en vigencia a partir de la suscripción del documento modificadorio.

OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que este convenio podrá terminar en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del plazo establecido.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por decisión expresa de una de las partes, manifestada de manera motivada y previo aviso por escrito a la otra parte, sin perjuicio de la obligación de continuar ejecutando aquellas actividades que se hubieren iniciado.
4. Por incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos suscritos, para lo cual deberá existir la notificación de terminación unilateral por parte de cualquiera de las partes suscribientes del presente documento legal.

NOVENA.- CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surgiera en la aplicación del presente convenio, se resolverá de forma amigable a través de mesas de diálogo entre los signatarios. De subsistir el conflicto o controversia, interpretación o diferencia derivada del presente instrumento legal, las partes se someterán a la resolución de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, siguiendo las reglas de dicho centro y de la ley sobre la materia.

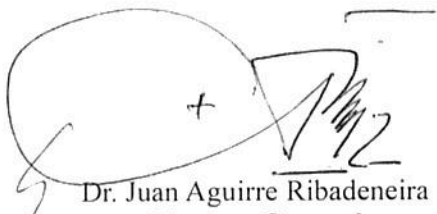
DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Se incorporan como documentos y parte integrante de éste convenio, los siguientes:

1. Nombramiento del Director General del SERCOP.
2. Nombramiento del Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro.
3. Todos los instrumentos accesorios que se generaren en la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN

Las partes aceptan y ratifican el contenido íntegro del presente convenio. Para constancia, las partes lo suscriben en tres ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a 28 AGO 2014.



Dr. Juan Aguirre Ribadeneira
Director General
SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Dr. Medardo Mora Solórzano
Rector
UNIVERSIDAD LAICA ELOY
ALFARO